CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la apodera judicial allegó correo electrónico en el que informaba que desconoce la dirección de notificación de la vinculada señora **CARMEN ELENA HURTADO MESA** y solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 2507

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2018 00087 00**
Demandante	**LUZ MILA RAMIREZ MICOLTA**
Demandado	**ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

En proveído anterior, se ordenó notificar al demandado la procedencia de la presente acción. Misma que no fue posible realizar teniendo en cuenta que el demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que ignora el domicilio de la vinculada **CARMEN ELENA HURTADO MESA**, el Juzgado procederá a ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del P, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S

Así las cosas, como quiera que se encuentran agotados los esfuerzos notificatorios, y ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado en aras de garantizar su derecho de defensa de **CARMEN ELENA HURTADO MESA** y darle impulso al presente proceso, ordenará el emplazamiento de la aludida en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE:

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento a la vinculada señora **CARMEN ELENA HURTADO MESA**, identificada con cedula de ciudadanía 31.298.216 conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores de la señora **CARMEN ELENA HURTADO MESA** a los abogados:

GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA	Tel: 6604037	pradoabogado23@hotmail.com
ANA ALICIA TENORIO ORTIZ	Cel: 315 4448895	ana-alicia-tenorio@hotmail.com
JUAN CAMILO MURCIA ARANGO	Cel: 315 5736779	jcmurango@hotmail.com

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca INMEDIATAMENTE.

CUARTO: EMPLAZAR a la señora **CARMEN ELENA HURTADO MESA.** Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/07/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6c8afaf4693d605728c9014930c967874fca1bd10afb75cd1ded4b538fb9583
Documento generado en 02/07/2021 11:40:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica